

umento que corresponda, de los que se señalan en el anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.—Los coeficientes definitivos que se establecen en el presente Decreto se aplicarán sobre la base que en cada caso determine el Consejo Supremo de Justicia Militar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado dos, del citado Decreto de quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—Las pensiones resultantes de la aplicación de los artículos anteriores se satisfarán en los plazos determinados en el artículo noveno (dos) del Decreto mil trescientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, modificado por el artículo segundo del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ANEXO

Empleos	Coeficientes
PENSIONES FAMILIARES	
<i>Oficiales Generales</i>	
Capitán General	2,3
Teniente General y asimilado	1,6
General de División	1,8
General de Brigada	2,0
PENSIONES DE RETIRO Y FAMILIARES	
<i>Jefes</i>	
Coronel y asimilado	2,1
Teniente Coronel y asimilado	2,2
Comandante y asimilado	2,4
<i>Oficiales</i>	
Capitán y asimilado	3,0
Teniente y asimilado	3,7
Alférez y asimilado	3,6
<i>Suboficiales</i>	
Subteniente y asimilado	3,5
Brigada y asimilado	3,1
Sargento 1.º y asimilado	2,7
Sargento y asimilado	2,7
<i>Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E.</i>	
Cabo 1.º	2,7
Cabo	2,6
Guardia	2,7
<i>Tropa Guardia Civil y Policía Armada</i>	
Cabo 1.º	3,1
Cabo	2,9
Guardia	3,0

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se rectifican erratas contenidas en la de 9 de febrero último, que modificaba calificaciones de diversas categorías profesionales del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar

Ilustrísimo señor:

Visto escrito del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas interesando rectificación de errata padecida por el mismo en propuesta formulada, que motivo Resolución de este Centro Directivo de 9 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de los mismos, por la que se modifican calificaciones de diversas categorías profesionales del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Industria de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda rectificar la referida Resolución de 9 de febrero de 1968, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, en el sentido de que en la página 3097, segunda columna, del citado periódico oficial, línea 44, «Compaginador (Cajista composición)», donde dice: «1,80 1,63 1,40», debe decir, respectivamente: «1,70 1,55 1,34».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1968 sobre uniformidad de las Marinas Mercante y de Pesca.

Ilustrísimos señores:

Como consecuencia de las dificultades surgidas en la interpretación y aplicación del nuevo Reglamento de Uniformidad de las Marinas Mercante y de Pesca, aprobado por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 13 de 1968), y en tanto que no se dicten las normas aclaratorias o modificativas pertinentes, queda aplazada la puesta en vigor del nuevo Reglamento de Uniformes en lo que se refiere al personal de Oficiales de la Marina Mercante de los distintos Servicios, para los que continuará en vigor el Reglamento de Uniformes aprobado por la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), siendo potestativo para el resto del personal el uso de los uniformes previstos en el Reglamento aprobado por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 13 de 1968).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Directores generales de Navegación y de Pesca Marítima.